

10.- Combustibles líquidos y gaseosos: características físicas. Clasificación. Causas de incendio y explosión. Recomendaciones sobre su uso y almacenamiento. Señalización e identificación. Nivel de riesgo de los locales según su almacenamiento e instalaciones. Carga de fuego ponderada.

11.- Legislación sobre protección del medio ambiente atmosférico. Inmisiones. Valores de referencia, situación admisible, zona contaminada, emergencias.

12.- Estudios y evaluación de Impacto Ambiental. Legislación. Competencias. Metodología.

#### GRUPO IV

##### URBANISMO

1.- Clases de planes de ordenación: Plan Nacional de Ordenación. Plan Director Territorial de Coordinación, Plan General de Ordenación Urbana. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aguilar. Proyecto de delimitación de suelo urbano.

2.- Planeamiento de desarrollo: Programas de Actuación Urbanística. Planes Parciales. Planes Especiales. Otros Instrumentos: Estudios de Detalle. Proyectos de Urbanización y catálogos.

3.- Criterios de valoración del suelo. Valoración de terrenos según la clase de suelo. Valor inicial y urbanístico.

4.- Proyectos de Reparcelación: Normas, requisitos, contenido, procedimiento general y efectos.

5.- Patrimonio municipal del suelo: Concepto. Constitución. Bienes que lo integran. Finalidad. La ampliación del patrimonio municipal del suelo: la reserva. La incidencia en la clasificación del suelo. Cesiones.

6.- Instrumentos de intervención administrativa en el mercado inmobiliario. Derechos de tanteo y retracto. Areas sujetas a derecho de adquisición preferente: efectos y procedimiento.

7.- Reglamento de edificación forzosa y registro municipal de solares.

8.- Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas y su sanción. Responsables. Competencia y procedimiento. El Reglamento de Disciplina Urbanística.

9.- Ruinas en los edificios. Supuestos de declaración y procedimiento seguidos por los Ayuntamientos. Relación con la legislación del Patrimonio Histórico. Consecuencias de la declaración.

10.- Disposiciones Generales sobre licencias según las Normas Subsidiarias de Aguilar. Procedimiento para el otorgamiento de las licencias. Ejecución de las obras.

11.- Normas específicas de Protección de edificios. Planes Especiales de Protección. Préstamos y ayudas económicas. Actuaciones Protegibles por la Comunidad Autónoma en Materia de Rehabilitación.

12.- Legislación sobre el Patrimonio Histórico: Ley del Patrimonio Histórico Andaluz. Reglamentos. Planeamiento Territorial en la Comunidad Andaluza. Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Aguilar de la Frontera, 15 de marzo de 1999.- La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

## AYUNTAMIENTO DE BAZA

### ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL, CORRESPONDIENTE A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1.º Naturaleza y características de plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es cubrir en propiedad mediante el sistema de acceso libre una plaza de Sargento de la Policía Local, correspondiente a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Sargento de la Policía Local encuadrada en el Grupo C. Siendo el procedimiento de selección el Concurso-Oposición.

1.2. Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y las Bases de la presente convocatoria.

2.º Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido al presente Concurso-Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años de edad y faltar más de 10 para la jubilación.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B2, A2 o categorías equivalentes.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

3.º Instancias y documentos a presentar.

3.1. Las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de las bases en el BOP y en el BOJA.

Las instancias deberán de ir reintegradas, y a ellas se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de 3.000 ptas. a que ascienden los derechos de examen.

Los aspirantes acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base sexta, letra A, además de numerarlo en

la solicitud. Los documentos deberán ser originales, legalizados mediante documento notarial o compulsado por la Secretaría General, previa exhibición de los originales.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.2. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.º Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos de la Corporación, pudiendo los excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias.

Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada, se fijará plazo de recurso para los excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Provincia con una antelación mínima de 15 días hábiles, contendrá además la composición del tribunal, lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.

#### 5.º El Tribunal.

5.1. El Tribunal, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, estará constituido por seis vocales, pudiendo actuar válidamente cuando concurran cuatro y el Presidente. De los seis vocales, uno será representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia y otro de la Junta o Delegado de Personal. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación y suplente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

a) Un vocal designado por la Junta de Andalucía y suplente.

b) Un vocal designado por la Junta de Personal y suplente.

c) Tres vocales designados por el Presidente de la Corporación y suplentes.

d) Un vocal designado por el Grupo mayoritario de la oposición y suplente.

Secretario: El de la Corporación o suplente.

Los miembros del Tribunal, junto con el titular tendrán el correspondiente suplente.

5.2. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza que se convoca.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación del Concurso-Oposición.

5.3. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a las sesiones de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.4. La composición de los miembros del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titu-

lación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o se hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización del Concurso-Oposición y para la publicación de los resultados.

5.8. El presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al Organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

#### 6.º Procedimiento de selección, Concurso-Oposición.

##### A) Fase de Concurso.

Esta no servirá para superar la fase de Oposición.

En esta fase el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda y con un máximo, por todos los conceptos, de 4,5 puntos.

Valoración de méritos:

##### 6.1. Titulación académica:

- Título de Doctor o estudios Universitarios de postgrado, 3 puntos.

- Licenciatura o Escuela Técnica Superior, 2 puntos.

- Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o primer ciclo de licenciatura, 1 punto.

- Selectividad o acceso a la Universidad, 0,5 puntos.

- BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional 2.º, 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigidas para el puesto que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomará en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

##### 6.2. Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que aspira, de los Cuerpos de Policía Local, 0,15 puntos. Máximo 15 años.

- Por cada año de servicio prestado en otros Cuerpos o Fuerzas de Seguridad en la Categoría anterior equivalente, 0,10 puntos. Máximo 15 años.

- Por cada año prestado en otros Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas, 0,05 puntos. Máximo 15 años.

##### 6.3. Formación:

- Por cursos superados en Centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas, con 0,15 puntos, las fracciones con 0,10 puntos.

- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia,

estableciéndose, por cada 50 horas lectivas, 0,10 puntos, las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia» se valorarán respectivamente en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quíntuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

6.4. Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de Policía Local de Andalucía:

- Categoría de Oro: 3 puntos.
- Categoría de Plata: 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una, 0,25 puntos. Máximo 4 felicitaciones.

B) Fase de Oposición.  
Ejercicios de la oposiciones:

A) Pruebas de aptitud física y marcas que regirán para el acceso a la categoría de Sargento.

Se calificarán de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas para realizar las pruebas deportivas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente:

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.  
Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Pruebas y marcas: El aspirante deberá superar las 4 pruebas para ser considerado apto.

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera Resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto Longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 Kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m)	10"00	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera Resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (5 Kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

B) Examen médico que garantice la idoneidad de los aspirantes.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros hombres, 1,65 metros mujeres.

2. Obesidad. Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten e incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la formula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{edad}{4}] \times 0,9$$

## 3. Exclusiones definitivas.

## 3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

## 3.1.2. Queratotomía radial.

## 3.1.3. Desprendimiento de retina.

## 3.1.4. Estrabismo.

## 3.1.5. Hemianopsias.

## 3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

## 3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.)

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

## C) Pruebas psicotécnicas.

En las que podrá incluirse una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como test, dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto Policial, se calificará de apto o no apto.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida es la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar, capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores será superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

## D) Conocimientos.

Consistirán en la contestación por escrito, de 2 temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal de la materia que figura en el temario de la convocatoria, como Anexo I, y la resolución de 1 caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución de la práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

6.6. Puntuación final. Vendrá determinada por la suma de la puntuación en la Fase de Concurso más la suma obtenida en la Fase de Oposición.

6.7. El Tribunal declarará aprobado a aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación y propondrá su nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fin de que éste efectúe el nombramiento como funcionario en prácticas.

6.8. El Tribunal en ningún caso podrá declarar que han aprobado un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

## 7.º Superación de cursos de capacitación.

7.1. Los aspirantes deberán acreditar documentalmente, antes de realizar el curso de capacitación, los requisitos contenidos en la base 2 de las que rigen la convocatoria.

Quienes aprueben el Concurso-Oposición tendrán que superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación y formación para la categoría de Sargento de la Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

7.2. La no incorporación a los cursos de capacitación y formación o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

7.3. La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar las pruebas de selección realizadas. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

7.4. Una vez superado el curso de capacitación y formación para Sargento de la Policía Local, y a la vista del informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el Tribunal Calificador se reunirá a fin de efectuar propuesta al Sr. Alcalde de nombramiento como Sargento de la Policía Local.

## 8.º Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecieran de los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## 9.º Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente nombrará funcionario de carrera al propuesto por el Tribunal de selección que haya presentado su documentación en regla.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

## 10.º Base final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

1. El Estado, Concepto. Elementos. La división de Poderes. Funciones. Organización del Estado Español.

2. Los derechos y deberes de las personas en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.

3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes.

4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones de Gobierno.

5. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Estructura y Organización del sistema judicial español.

6. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones. Parlamento. Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas.

8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las Normas.

9. El Procedimiento Administrativo. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos y clases.

10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

11. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

12. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros Organos Municipales.

13. Ordenanzas, Reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

14. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

15. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones Administrativas.

17. Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas y desarrollo.

19. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta Ambulante. Espectáculos y Establecimientos Públicos.

20. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. Urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

21. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil. Organización de la Protección Civil Municipal. Participación Ciudadana.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables, autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los Derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

25. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

26. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

27. Delitos contra las personas.

28. Delitos contra la propiedad.

29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

30. Faltas contra las personas y la propiedad.

31. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84, «habeas corpus». Entrada y registro en lugar cerrado.

33. Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.

34. Normas generales de circulación, velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamiento. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

35. Circulación de peatones. Circulación Urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencias.

37. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

38. Accidentes de Circulación. Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguaciones del grado de impregnación alcohólica.

40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

41. Sociología de la Ciudad. El sentido de la Ciudad. Estructura de la Ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad, población y grupo social.

42. Técnicas de dirección de personal. Concepto. Funciones y responsabilidad. La orden.

43. Técnicas de dirección de personal: Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

44. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

45. Deontología policial. Normas que la establecen.

Baza, 11 de marzo de 1999.- El Alcalde, Manuel Urquiza Maldonado.

#### *ANUNCIO de bases.*

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CINCO PUESTOS DE TRABAJO DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL

##### 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de cinco puestos de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

- Grupo D.
- Escala: Administración Especial. Ejecutiva.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Guardia.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes al Grupo D y demás retribuciones complementarias que la Corporación acuerde.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la celebración de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta, en la categoría de policía o faltar más de diez para la jubilación, en las demás.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase A-2, B-2 o categoría equivalente, que podrá dispensarse en las escalas técnicas y ejecutiva cuando sea la máxima categoría.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

##### 3. Solicitudes.

Las presentes bases serán publicadas en el BOP de Granada, BOJA y asimismo se publicará el anuncio de convocatoria en el BOE.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia en la que manifiestan reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, y efectuar los compromisos a que se refieren las letras d) y h) de la Base 2.<sup>a</sup>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina la LRJAP y PAC.

A la instancia deberá acompañarse asimismo fotocopia debidamente compulsada del DNI y del resguardo de ingreso de los derechos del examen, cuyo importe asciende a 1.500 ptas.

##### 4. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 1 mes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP y que será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

##### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador está constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación y suplente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- a) Un vocal designado por la Junta de Andalucía y suplente.
- b) Un vocal designado por la Junta de Personal y suplente.
- c) Dos vocales designados por el Presidente de la Corporación.
- d) Un vocal designado por el grupo mayoritario de la oposición y suplente.
- e) El jefe de la Policía Local de Baza y su suplente.

Secretario: El de la Corporación y suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia mínima del Presidente y cuatro Vocales.

A los efectos de percepción por los miembros del Tribunal que se constituya de las correspondientes indemnizaciones, se clasifica a éste en la categoría cuarta, a tenor de lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

##### 6. Ejercicios.

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos obligatorios y eliminatorios.

A) Primer ejercicio: De Aptitud Física, tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar